REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 JUN. 2007

07/05/001/1720

VISTO: el Contrato de Préstamo N° 1783/0C-UR suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Tributaría por parte de la Dirección General Impositiva.-

RESULTANDO: I) que el articulo 70 del Título 10° del Texto Ordenado 1996 acuerda a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones destinadas a la ejecución de proyectos financiados por organismos internacionales.-

ASUNTO 2145

II) que similar tratamiento corresponde aplicar en el caso del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, en virtud de la remisión que del mismo se realiza al Impuesto al Valor Agregado.-

CONSIDERANDO: que es necesario establecer la forma en que dichos créditos habrán de materializarse.-

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Dirección General Impositiva un crédito por los Impuestos al Valor Agregado y de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, incluidos en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Tributaria financiado a través del Contrato de Préstamo N° 1783/0C-UR con el Banco Interamericano de Desarrollo y por la parte financiada por éste.-

.../...../adg

Dichos créditos serán materializados mediante certificados de crédito, en la forma que determine el citado organismo recaudador.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República